

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 213-2010-OS/CD

FORMATO 602

OSINERGMIN

F-602

DIAGRAMA UNIFILAR DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

EMPRESA:

SISTEMA:

AÑO:

Diagrama unifilar del sistema de transmisión donde se ubica la instalación a dar de Alta/Baja:
Indicar en forma resaltada la(s) instalación(es) que se da(n) de Alta/Baja, y la siguiente información:
- Subestaciones y Líneas de Transmisión.
- Datos básicos de cada componente:
Transformadores: Potencia MVA, Relación de Transformación
Líneas de transmisión: longitud, material y sección de conductor
Barras: Tensión nominal, celdas, y alimentadores
Equipos de Compensación: Tensión nominal, celdas, Potencia MVAR

536924-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Proyecto de resolución que aprueba fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de EMSAP CHANKA S.C.R.L. y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2010-SUNASS-CD

Lima, 20 de agosto de 2010

VISTO:

El Informe N° 046-2010-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: (i) el Estudio Tarifario con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el próximo quinquenio y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2009-SUNASS-GRT del 2 de junio del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - corresponde en esta etapa del procedimiento: (i) publicar en la página web y en el Diario Oficial El Peruano

el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales y, (ii) convocar a audiencia pública; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25°, 26° y 52° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

El Consejo Directivo en su sesión del 16/08/2010;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que aprueba: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el próximo quinquenio y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales que presta a sus usuarios, y su Exposición de Motivos.

Los anexos del referido proyecto serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, sin perjuicio de ser notificados a EMSAP CHANKA S.C.R.L.

Artículo 2°.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de

Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia.

Artículo 3°.- Los interesados podrán formular comentarios sobre el proyecto a que se refiere el Artículo 1°, en el local de la SUNASS: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audienciaandahuaylas@sunass.gob.pe, hasta cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la audiencia pública.

Artículo 4°.- Declarar que los documentos que sustentan la presente Resolución son: (i) el Estudio Tarifario; y, (ii) la Evaluación de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales, elaborados por la Gerencia de Regulación Tarifaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Marlene Inga Coronado.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
N° ____-SUNASS-CD

Lima, __ de ____ de ____

VISTO:

El Informe N° ____-2010-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta: (i) el Estudio Tarifario Final con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el próximo quinquenio, y (ii) la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que EMSAP CHANKA S.C.R.L. presta a sus usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2009-SUNASS-GRT del 2 de junio del 2009 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos -el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - se: (i) publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, (ii) realizó la Audiencia Pública y, (iii) ha presentado el Estudio Tarifario Final y la Evaluación Final de Propuesta Tarifaria de los Servicios Colaterales que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la referida audiencia, así como las Propuestas Finales de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión del DD/MM/2010;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el quinquenio correspondiente, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las referidas metas e Incrementos Tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria aprobadas, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, EMSAP CHANKA S.C.R.L. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales que EMSAP CHANKA S.C.R.L. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega y Marlene Inga Coronado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria (FT), estructura tarifaria (ET) y metas de gestión (MG) que serán aplicadas por EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicadas por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por EMSAP CHANKA S.C.R.L. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

1. Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
2. Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
3. Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
4. Ley General de Servicios de Saneamiento.
5. Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Anexo N° 1

1. FORMULA TARIFARIA

Incrementos sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) a aplicarse para los primeros cinco años:

| 1. Por el Servicio de Agua Potable | 2. Por el Servicio de Alcantarillado |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| $T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |
| $T2 = T1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$ | $T2 = T1 (1 + 0,050) (1 + \Phi)$ |
| $T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |
| $T4 = T3 (1 + 0,043) (1 + \Phi)$ | $T4 = T3 (1 + 0,040) (1 + \Phi)$ |
| $T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ | $T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$ |

Donde:

| | | |
|--------|---|--|
| To | : | Tarifa media de la estructura tarifaria vigente |
| T1 | : | Tarifa media que corresponde al año 1 |
| T2 | : | Tarifa media que corresponde al año 2 |
| T3 | : | Tarifa media que corresponde al año 3 |
| T4 | : | Tarifa media que corresponde al año 4 |
| T5 | : | Tarifa media que corresponde al año 5 |
| Φ | : | Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor |

2. ESTRUCTURA TARIFARIA

La Estructura Tarifaria que será de aplicación por la empresa EMSAP CHANKA S.C.R.L. para el quinquenio correspondiente es la siguiente:

Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:

2.1. Cargo fijo (S/. / Mes) 1,20. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas¹.

2.2. Cargo por volumen de agua potable

| CLASE CATEGORÍA | RANGOS m3/mes | Tarifa (S/./m3) | | | | |
|-----------------------|------------------|-----------------|----------------------|-------|----------------------|-------|
| | | Año 1 | Año 2 ⁽¹⁾ | Año 3 | Año 4 ⁽¹⁾ | Año 5 |
| RESIDENCIAL | | | | | | |
| Social | 0 a más | 0,277 | 0,291 | 0,291 | 0,303 | 0,303 |
| Doméstico | 0 a 8 | 0,344 | 0,361 | 0,361 | 0,377 | 0,377 |
| | 8 a 20 | 0,457 | 0,480 | 0,480 | 0,500 | 0,500 |
| | 20 a más | 0,510 | 0,536 | 0,536 | 0,559 | 0,559 |
| NO RESIDENCIAL | | | | | | |
| Comercial | 0 a 20 | 0,852 | 0,895 | 0,895 | 0,933 | 0,933 |
| | 20 a más | 1,158 | 1,216 | 1,216 | 1,268 | 1,268 |
| Industrial | 0 a más | 2,122 | 2,228 | 2,228 | 2,324 | 2,324 |
| Estatal | 0 a 30 | 0,510 | 0,536 | 0,536 | 0,559 | 0,559 |
| | 30 a más | 0,852 | 0,895 | 0,895 | 0,933 | 0,933 |

¹ Aprobado por Resolución N° 009-2007-SUNASS-CD.

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 4,3% correspondientes a los años 2 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

2.3. Cargo por volumen de servicio de alcantarillado

| CLASE CATEGORÍA | RANGOS m3/mes | Tarifa (S./m3) | | | | |
|-----------------------|------------------|----------------|----------------------|-------|----------------------|-------|
| | | Año 1 | Año 2 ⁽²⁾ | Año 3 | Año 4 ⁽²⁾ | Año 5 |
| RESIDENCIAL | | | | | | |
| Social | 0 a más | 0,069 | 0,072 | 0,072 | 0,075 | 0,075 |
| Doméstico | 0 a 8 | 0,086 | 0,090 | 0,090 | 0,094 | 0,094 |
| | 8 a 20 | 0,114 | 0,120 | 0,120 | 0,124 | 0,124 |
| | 20 a más | 0,127 | 0,133 | 0,133 | 0,139 | 0,139 |
| NO RESIDENCIAL | | | | | | |
| Comercial | 0 a 20 | 0,213 | 0,224 | 0,224 | 0,233 | 0,233 |
| | 20 a más | 0,289 | 0,303 | 0,303 | 0,316 | 0,316 |
| Industrial | 0 a más | 0,529 | 0,555 | 0,555 | 0,578 | 0,578 |
| Estatal | 0 a 30 | 0,127 | 0,133 | 0,133 | 0,139 | 0,139 |
| | 30 a más | 0,213 | 0,224 | 0,224 | 0,233 | 0,233 |

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 5,0% y 4,0% correspondientes a los años 2 y 4 respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios a partir del segundo año se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

2.4. Asignaciones Máximas de Consumo

| VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes) | | | | |
|---------------------------|-----------|-----------|------------|---------|
| Social | Doméstico | Comercial | Industrial | Estatal |
| 20 | 20 | 20 | 30 | 20 |

2.5. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

- El importe a facturar se aplicará según el procedimiento establecido en el artículo 90º del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD¹, modificado por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.
- Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos.

2.6. Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

- Se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91º del citado "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento"
- La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable

3. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA EMSAP CHANKA S.C.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO.

| Metas de Gestión | Unidad de Medida | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|--|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1 | # | - | 135 | 137 | 139 | 147 | 144 |
| Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1 | # | - | 133 | 138 | 144 | 136 | 137 |
| Incremento Anual de Micromedidores /2 | # | - | 126 | 141 | 145 | 159 | 172 |
| Variación en Agua No Facturada /3 | Puntos Porcentuales | - | - | -1 | -1 | -2 | -2 |
| Continuidad Promedio /4 | Hora/día | 18 | 18 | 18 | 19 | 19 | 19 |
| Relación de Trabajo /5 | % | 83 | 83 | 81 | 82 | 80 | 78 |
| Conexiones activas de Agua Potable | % | 88 | 89 | 90 | 90 | 92 | 93 |
| Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado | % | - | - | 10 | 25 | 50 | 100 |
| Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado | % | - | - | 10 | 25 | 50 | 100 |

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado incluye a aquellas conexiones que provienen de ejecución de proyectos, de venta individual, recepción de terceros y venta por recuperación de clandestinos.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos micromedidores por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada en el año 1.
- (4) La fuente del valor año base es el anexo 10 A del informe 167-2010-SUNASS-120-F.
- (5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y no incluye los ingresos por recuperación de cartera morosa ni los ingresos por colaterales.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMSAP CHANKA S.C.R.L. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Presión Promedio y Caudal Promedio de Tratamiento de Aguas Servidas, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\sum Valor Obtenido / \sum Valor Meta) \times 100$$

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Comercial² de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas en cada servicio.

Para el caso de la meta de Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, el Valor Obtenido se calcula como el promedio ponderado de los avances de Catastro Técnico³ de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado, utilizando como ponderador las conexiones activas en cada servicio.

Para el caso de la meta Continuidad se aplicará el siguiente criterio:

² El avance de Catastro Comercial de cada uno de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre el número de conexiones activas catastradas y el número de conexiones activas. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

³ El avance de Catastro Técnico de los servicios de agua potable y alcantarillado se calcula como la división entre la longitud de red catastrada, digitalizada y la longitud total de red. Además, el Valor obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor Obtenido}{Valor Meta} \right] x 100$$

b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor Obtenido}{Valor Meta} \right] x 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EMSAP CHANKA S.C.R.L. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS.

EMSAP CHANKA S.C.R.L. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores y iv) Presión Promedio.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN (1)

| Período | Porcentaje de los Ingresos |
|----------------|-----------------------------------|
| Año 1 | 25,5% |
| Año 2 | 19,8% |
| Año 3 | 3,9% |
| Año 4 | 28,0% |
| Año 5 | 26,4% |

(1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye colateral.

Anexo Nº 3
Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales

| Actividad | Unidad | Especificación | Costo unitario directo S/. |
|--|----------------|--|----------------------------|
| Rotura | | | |
| Rotura de pavimento con rompe pavimento - Conx. Agua / Alcantarillado | m ² | Para un paño de 1.00 m x 0.50 m, e=0.15 m | 25,11 |
| Rotura de vereda con comba - Conx. Alcantarillado | m ² | Para un paño de 1.00 m x 0.60 m, e=0.15 m | 4,85 |
| Rotura de vereda con cortadora - Conx. Agua / Alcantarillado | m ² | Para un paño de 1.00 m x 0.50 m, e=0.15 m | 15,19 |
| Reposición | | | |
| Reposición de vereda con mezcladora - Conx. Agua / Alcantarillado | m ² | Para 1.00 m x 0.60 m , e=0.15 m | 33,86 |
| Reposición de vereda sin mezcladora - Conx. Agua / Alcantarillado | m ² | Para 1.00 m x 0.60 m , e=0.15 m | 28,86 |
| Reposición de pavimento de concreto con mezcladora- Conx. Agua / Alcantarillado | m ² | Para 1.00 m x 0.60 m, e = 0.15 m | 54,86 |
| Excavación y refino de zanja | | | |
| Excavación manual y refino de zanja Terreno Normal - Conx. Agua / Alcantarillado | ml | Para 1.00 ml de 0.60 m de ancho x 1.20 de altura | 3,71 |
| Cama, sobre cama y Relleno | | | |
| Relleno y compactación de zanja con plancha compactadora - Conx. Agua / Alcantarillado | ml | Para 1.00 ml de 0.60 m de ancho x 1.20 de altura | 12,92 |
| Tendido y prueba hidráulica | | | |
| Tendido de tubería de 15 mm (DN 1/2") - Conx. Agua | ml | Para 1.00 ml | 3,46 |
| Tendido de tubería de 20 mm (DN 3/4") - Conx. Agua | ml | Para 1.00 ml | 4,12 |
| Tendido de tubería de 110 mm (DN 4") incluye elemento de empalme - Conx. Alcantarillado | ml | Para 1.00 ml | 41,59 |
| Tendido de tubería de 160 mm (DN 6") incluye elemento de empalme - Conx. Alcantarillado | ml | Para 1.00 ml | 90,84 |
| Tendido de tubería de 110 mm (DN 4") no incluye elemento de empalme nuevo - Conx. Alcantarillado | ml | Para 1.00 ml | 15,70 |
| Prueba hidráulica de conexión de agua 15 mm (1/2") y 20 mm (3/4") | ml | Para 1.00 ml | 1,27 |
| Prueba hidráulica de conexión de alcantarillado 100 mm (4") y 160 mm (6") | ml | Para 1.00 ml | 1,28 |
| Instalación y empalme | | | |
| Instalación de caja portamedidor y empalme a la red - 15 mm (DN 1/2") - Conx. Agua | Und | Para conexiones de 15 mm | 101,05 |
| Instalación de caja portamedidor y empalme a la red - 20 mm (DN 3/4") - Conx. Agua | Und | Para conexiones de 20 mm | 131,56 |
| Instalación de caja de registro y empalme a tubería de 200 mm (DN 8") - Cnx. Alcantarillado | Und | Para conexiones de 110 mm | 93,74 |
| Instalación de caja de registro y empalme a tubería de 200 mm (DN 8") - Cnx. Alcantarillado | Und | Para conexiones de 160 mm | 118,66 |
| Reubicación | | | |
| Reubicación de caja portamedidor - 15 mm (DN 1/2") - Conx. Agua | Und | Para conexiones de 15 mm | 23,32 |
| Reubicación de caja portamedidor y empalme a la matriz - 15 mm (DN 1/2") - Conx. Agua | Und | Para conexiones de 15 mm | 76,94 |
| Reubicación de caja de registro de 110 mm (4") - Conx. Alcantarillado | Und | Para conexiones de 110 mm | 66,97 |

| Cierre | | | |
|--|-----|------------------------------------|--------|
| Cierre de conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") y 20 mm (3/4") - Conx. Agua | Und | Para conexiones de 15 mm y 20 mm | 5,42 |
| Cierre de conexión domiciliaria de 110 mm (4") y 160 mm (6") - Conx. .Alcantarillado | Und | Para conexiones de 110 mm y 160 mm | 9,97 |
| Reapertura | | | |
| Reapertura de conexión domiciliaria de 15 mm (1/2") y 20 mm (3/4") - Conx. .Agua | Und | Para conexiones de 15 mm y 20 mm | 5,42 |
| Reapertura de conexión domiciliaria de 110 mm (4") y 160 mm (6") - Conx. .Alcantarillado | Und | Para conexiones de 110 mm y 160 mm | 5,42 |
| Factibilidad de Servicios | | | |
| Factibilidad de servicios para ampliación de agua potable | Km | Para nuevas habilitaciones urbanas | 118,85 |
| Factibilidad de servicios para ampliación de alcantarillado | Ha | Para nuevas habilitaciones urbanas | 60,77 |
| Revisión y supervisión | | | |
| Revisión y aprobación de proyectos | Ha | Revisión y aprobación de proyectos | 77,20 |
| Supervisión de obras | Ha | Supervisión de obras (global) | 744,00 |

Nota

- 1.- Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios directos estan referidos a agosto de 2010.
- 2.- Para el cálculo de los precios por servicios colaterales se ha considerado los mismos rendimientos de cada una de los insumos propuestos por la EPS.
- 3.- Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV)
- 4.- Para determinar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar al costo directo resultante la Utilidad (5%). En caso el servicio colateral no sea ejecutado por la EPS y sea tercerizado, se deberá agregar además los Gastos Generales (10%).

ANEXO N° 4

Reglas para la Realización de la Audiencia Pública a cargo de SUNASS

1. La asistencia a la Audiencia Pública es libre, previa inscripción en inscripción en el local que se señale en el aviso de convocatoria o a través de correo electrónico audienciaandahuaylas@sunass.gob.pe

De manera alternativa los interesados que no se hayan inscrito pueden ingresar al local el día de la audiencia, hasta completar la capacidad del local.

2. Los interesados en intervenir durante la Audiencia Pública deberán inscribirse como máximo, con 24 horas de anticipación en el local que se señale en el aviso de convocatoria, consignando los siguientes datos:

- i. Nombres y Apellidos
- ii. Documento de identidad (entregar fotocopia simple)
- iii. Dirección
- iv. Teléfono
- v. Organización. Sólo podrá inscribirse un representante por organización, acreditando su representación con documento escrito.

3. La participación oral de los interesados será por estricto orden de inscripción, y no podrá exceder los cinco (4) minutos (se usará contador electrónico visible para todos). Cabe precisar que cada participante sólo puede participar en una (1) sola oportunidad y que esta participación no es endosable, es decir que la misma no puede ser cedida.

4. El plazo de duración de la Audiencia Pública estará definido en el aviso de convocatoria.

5. La audiencia pública tendrá las siguientes estaciones:

- a. Apertura de la audiencia pública, a cargo del moderador.
- b. Breve descripción del procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, a cargo de un funcionario de SUNASS.
- c. Presentación del Estudio Tarifario con el proyecto de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, de parte del funcionario de la SUNASS que esta institución designe y que tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos.
- d. Preguntas y comentarios formulados por los asistentes a la Audiencia Pública que indicaron su deseo de hacer uso de la palabra. La intervención de los oradores deberá estar referida exclusivamente a la propuesta presentada y sólo podrá intervenir un representante por organización; si fuera el caso.
- e. Breve comentario final a cargo de un funcionario de SUNASS; luego de lo cual el moderador dará por concluida la Audiencia Pública.
- f. El desarrollo de la Audiencia Pública será grabado (en voz e imagen).

- g. El Moderador tiene la responsabilidad de conducir la Audiencia Pública, aplicando con buen criterio las reglas establecidas a efectos de asegurar el éxito de ésta.
- h. La Audiencia Pública deberá llevarse a cabo en orden y en un clima de tranquilidad y respecto que permita a la SUNASS dar cuenta de los fundamentos técnicos de la propuesta. Los concurrentes a la Audiencia Pública deberán acatar las indicaciones que realice el Moderador, quien está facultado para suspender o postergar la misma en caso no se presenten las condiciones adecuadas para su normal desarrollo.
- i. Los asistentes estarán prohibidos de repartir cualquier tipo de volantes, folletos y otros, así como realizar reuniones de coordinación al interior del recinto de la Audiencia Pública, que perturben la realización de la misma y a los asistentes.
- j. Todos los asistentes deberán quedar anotados en el registro de participantes, disponible en el local de la Audiencia Pública y administrado por la SUNASS. En él también se les entregará la correspondiente credencial de ingreso y participación como orador u oyente.